



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2020-00044-00

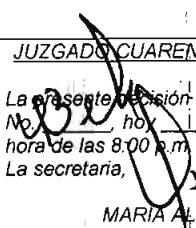
Téngase en cuenta que la demandada **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA – INDUPALMA- LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, se notificó del auto de mandamiento de pago, conforme las previsiones del art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado, contestó la demanda y propuso medios exceptivos por intermedio de apoderado judicial.

Se reconoce personería a la abogada **SARA MELISSA DELGADO SANTACRUZ**, como apoderado judicial de la demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 95 C-1).

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demanda, córrase traslado al demandante por el término de diez (10) días. (Num. 1 Art. 443 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

<u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</u>	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado	
No. _____	hoy <u>10 NOV 2020</u> a la
hora de las 8:00 p.m.	
La secretaria,	
	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

CB